



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Interlocutoria

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución interlocutoria - hace saber el procedimiento para la verificación de firmas por muestreo en iniciativa popular

Visto: el expediente EX-2021-00034308-JUS-SAO “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular”

Considerando:

1. El 9 de noviembre de 2021 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió al Tribunal el expediente nº 722-I-2021 (caratulado “Abrogación de la ley 6289 de la CABA y creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco”, en el que tramita un proyecto de ley de iniciativa popular) y le solicitó que tome intervención de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley nº 40.

En dicha presentación la Legislatura afirmó que los promotores de la iniciativa (Mariano Recalde —designado como representante—, Rosa Milagros Aboy, Gabriela Carla Cerruti, Federico Víctor Pellegrino, Bruno Federico Rodríguez, Mijael Kaufman Falchuk, Natalia Thelma Barry, Graciela Liliana Novoa, Cecilia Andrea Alvis, Mara Brawer, María Eva Koustsovitis, Diego Belauzaran Colombo, Graciela Lidia Guiliani y María José Lubertino Beltrán) le entregaron tres mil ciento treinta y dos (3132) planillas, con un total de cincuenta y tres mil setecientos nueve (53.709) firmas que se encuentran agregadas al expediente.

2. En ese contexto, corresponde al Tribunal la verificación de las firmas por muestreo a fin de informar a la Legislatura si se ha cumplido o no el porcentaje del uno y medio por ciento (1,5%) del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires; y además si existen irregularidades de las firmas verificadas (arts. 11 y 12 de la ley nº 40).

El plazo establecido para la entrega del informe por el Tribunal a la Legislatura vencerá el

día 16 de marzo de 2022 conforme fue decidido a través de la Resolución interlocutoria del 11 de noviembre de 2021.

El padrón electoral del distrito utilizado en las últimas elecciones de autoridades locales realizadas con anterioridad a la presentación de la iniciativa (art. 2 de la ley n° 40) es el de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias celebradas el 12 de septiembre de 2021. Dicho padrón tuvo un total de dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos tres (2.969.203) electores/as de acuerdo con lo que surge del Anexo de la Acordada Electoral n° 12/2021, por lo cual el uno y medio por ciento (1,5%) de las firmas necesarias para la procedencia de la iniciativa popular es de 44.538 personas.

3. A fin de cumplir con la misión que le compete, el Tribunal juzga necesario —con miras a los principios de imparcialidad, transparencia, y seguridad jurídica— seguir el criterio fijado en el precedente “Wechsler Marcelo Germán s/ Iniciativa popular – Proyecto de Ley s/ Ley de Control para Motovehículos” (expte. n° 8163/11), análogo al utilizado también en “Medina, Lucía Emiliana y otro s/ pedido de revocatoria de mandato” (expte. n° 9740/13 y su acumulado n° 9749/13) y “Medina, Lucía Emiliana y otro s/ pedido de revocatoria de mandato” (expte. n° 9739/13), con base en las fórmulas de muestreo recomendadas por expertos en estadística de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires obrantes en los expedientes administrativos n° 27/2011 y 67/2014, respectivamente.

El Tribunal le ha encomendado al Lic. Emilio Platzer aplicar dicho procedimiento de muestreo, de acuerdo con las pautas y relevamientos que surgen del informe firmado por el mencionado profesional (IF-2021-00037675-SAO) que se adjunta a esta resolución.

4. El procedimiento de muestreo se dividirá en dos etapas y se desarrollará de la siguiente forma:

a) La primera etapa radica en controlar que las personas firmantes cumplan con el requisito de estar incorporadas al padrón electoral. Para ello se tomará una muestra de 2400 firmas, seleccionadas mediante un método aleatorio sistemático.

El método a aplicar consiste en hacer un sorteo para definir la primera planilla sobre la cual se empezará el control y luego otro sorteo para establecer el número de renglón para las primeras 50 planillas. Una vez superadas estas primeras 50 planillas correlativas, en las siguientes 50 —también correlativas— se procederá a controlar el renglón siguiente y así sucesivamente hasta alcanzar el número de 2400 firmas.

A fin de efectuar ambos sorteos se convocará a la Legislatura y al representante de los promotores a una audiencia que se señala para el próximo lunes 13 de diciembre de 2021 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, PB). La audiencia será filmada y el registro audiovisual se publicará en la web electoral del Tribunal en la solapa correspondiente a “Iniciativa Popular” a la cual podrá accederse en <https://www.eleccionesciudad.gob.ar/seccion/2646>.

Una vez individualizados los 2400 renglones, con sus respectivas firmas, se transcribirán todos los datos consignados (nombre, número de documento, etc.) y se realizará el cruce con el padrón electoral.

Si más del 10% de dicha muestra, o sea, 241 firmantes o más, no se encuentra en el padrón este Tribunal concluirá su actuación y remitirá las actuaciones al Presidente de la Legislatura, informando acerca de la existencia de esas irregularidades en las firmas verificadas (art. 12 de la ley n° 40).

b) En caso de cumplirse satisfactoriamente la primera etapa (esto es, si no se supera el 10% de irregularidades), este Tribunal pasará a la segunda etapa que consiste en la verificación de la autenticidad de las firmas estampadas.

Para este procedimiento se considerará como válida una muestra de doscientas setenta (270) personas firmantes que serán citadas a fin de comparecer ante el Tribunal para ratificar o negar la firma inserta en la planilla presentada por las/los promotoras/es.

Habida cuenta de que es razonable prever una alta tasa de ausentismo, dada la exigüidad de los plazos, se citará a reconocer su firma a quinientas cuarenta (540) personas —elegidas dentro de las que se verificaron en la primera etapa como dentro del padrón electoral, las que serán seleccionadas de conformidad con el método detallado en el informe adjunto— entendiéndose que con las primeras doscientos setenta (270) que comparezcan se considerará cumplido el muestreo.

Dichas personas serán citadas personalmente mediante cédula judicial (formato papel) que serán diligenciadas por la Oficina de Notificaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicando para la notificación lo dispuesto en los arts. 287 tercer párrafo y 124 del CCAyT. Asimismo, se comunicará al representante de las/os promotoras/es y a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la nómina de las personas que han sido citadas.

Si del total de los comparecientes más del 10% desconoce la autenticidad de su firma —es decir, 28 personas o más— se informará aquella circunstancia en los términos de lo previsto en el art. 12 de la ley n° 40.

Por todo lo expuesto,

el Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Hacer saber que el procedimiento para la verificación de firmas por muestreo en el presente proyecto de iniciativa popular, es el descrito en el punto 4 de los considerandos.

2. Convocar al representante de las/os promotoras/es y a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la audiencia fijada para el día 13 de diciembre de 2021 a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760 a fin de efectuar los sorteos indicados en el punto 4 antes mencionado.

3. Mandar que se registre, se notifique al representante de las/los promotoras/es de la iniciativa popular en los términos de la Acordada n° 5/2019, con carácter urgente, se ponga en conocimiento de la Legislatura mediante oficio y se publique en el sitio web electoral del Tribunal

